

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00156-00
DEMANDANTE : YEISON ANDRÉS AYALA CASTILLO, representado
por su guardadora JINETH ROCIO CASTILLO
DUARTE
DEMANDADAS : MINA LOS PINOS LTDA., Y OTROS.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. No se indican los hechos en que se fundamentan las pretensiones condenatorias contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del incoatorio, de conformidad al numeral 7 del artículo 25 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001.
2. El incoativo no determina la cuantía del proceso, conforme a los lineamientos previstos en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 46 de la Ley 1395 de 2010.
3. No es claro el aspecto relacionado con el factor considerado para establecer la competencia, toda vez que la demanda aduce que ésta se da por el "domicilio de los demandados", omitiendo indicar en dicho acápite el lugar de domicilio de la accionada. Lo anterior de conformidad con el artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 3 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** UNIMINAS S.A.S., CI MILPA S.A., MINA LOS PINOS LIMITADA,

ÁLVARO APONTE VALDERRAMA y JAIME BRICEÑO ROJAS, para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor MARCO TULIO CINTURA ARÉVALO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 42116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del menor YEISON ANDRÉS AYALA CASTILLO, representado por su guardadora legítima y representante legal JINETH ROCIO CASTILLO DUARTE, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA